

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p>Dirección Nacional Extraordinaria</p>	<p>Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Transitorio Tercero</p>	<p>El XV Congreso Nacional Extraordinario designará y nombrará por única ocasión la integración de la Dirección Nacional Extraordinaria en su sesión de fecha 17 y 18 de noviembre de 2018.</p> <p>1.-La Dirección Nacional Extraordinaria ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional, y las que de manera superveniente se consideren necesarias.</p> <p>2.-La Dirección Nacional Extraordinaria se integrará por:</p> <p>I. Cinco integrantes personas afiliadas; respetando la paridad de género, los cuales contarán con voz y voto;</p> <p>II. La Presidencia de la mesa directiva del Consejo Nacional, solo con derecho a voz;</p> <p>III .La representación del Partido ante el INE, con sólo derecho a voz.</p> <p>3.-Por única ocasión la Dirección Nacional Extraordinaria será constituida, su integración, designación y nombramiento estará a cargo del pleno del XV Congreso Nacional Extraordinario a propuesta de su presidencia colegiada y deberá ser aprobada por mayoría de los congresistas presentes;</p> <p>4.-La Dirección Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes facultades, funciones y atribuciones:</p> <p>a) Es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.</p> <p>b) Se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>c) Será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y de autorización de las decisiones de las demás instancias partidistas.</p> <p>d) Nombrar Delegadas y Delegados Políticos y Financieros en aquellos Estados donde no se tenga reconocido el registro local, con funciones, facultades y temporalidad determinados por la Dirección Nacional. En aquellos casos en que, con posterioridad de la elección de renovación de la Dirección Estatal, se actualice la pérdida de registro local, se incumpla con sus funciones y obligaciones en perjuicio del Partido, esta Dirección Estatal, será intervenida a través de una o un Delegado nombrado por la Dirección Nacional que lleve a cabo las directrices políticas, ejecutivas y financieras que determine la misma, el nombramiento de este Delegado o Delegada. Su nombramiento será no mayor a un año.</p> <p>e) Informar al órgano de justicia intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, para iniciar el procedimiento sancionador de</p>

<p>Dirección Nacional Extraordinaria</p>	<p>Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Transitorio Tercero</p>	<p>oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.</p> <p>f) Elaborar los procedimientos y criterios que permitan a la brevedad actualizar e integrar el listado nominal definitivo; con el que se efectuará el proceso interno.</p> <p>g) Nombrar, designar y establecer temporalidad al órgano de afiliación no permanente, encargada de realizar las tareas de integración del padrón de personas afiliadas y del listado nominal del Partido.</p> <p>h)Nombrar y designar al órgano electoral técnico no permanente, encargado de realizar los trabajos técnico-operativos ex profeso a los procesos electorales que sean necesarios.</p> <p>i)La Dirección Nacional Extraordinaria nombrará por única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación.</p> <p>j)Nombrar entre sus integrantes una vocería que se encargará de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Extraordinaria y</p> <p>k)Las demás que establezca el Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.</p> <p>5.-Las convocatorias a sesiones se regularán de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y la toma de decisiones se llevará a cabo por consenso de sus integrantes, de no existir éste, por mayoría calificada.</p> <p>6.-Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización y el desarrollo de la elección de sus órganos de dirección.</p> <p>7.-Emitir la convocatoria a sesión de esta Dirección Nacional Extraordinaria, incluyendo en el orden del día el punto relativo a la actualización y publicación de la convocatoria definitiva para la renovación de los órganos partidarios en todos sus niveles.</p>
---	---	-----------------------------------	--